## **LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1891**

**Presupuesto nacional.**—Se consigne en el de 1892, una suma en pago parcial de los haberes devengados del coronel Ildefonso Murguía.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—En consideración de la legalidad de la solicitud del coronel Ildefonso Murguía, y atentos los fundamentos expuestos por la honorable comisión de peticiones, consígnese en el presupuesto nacional, el pago parcial al solicitante, señalándosele en este año la cantidad de Bs. 1,200 á cuenta de su haber devengado de Bs. 3,262 50.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á 13 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

Roberto Téllez, S. Secretario.

M. Murillo Dorado, D. Secretario.

J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en Sucre, á los dos dias del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y un años.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano,

Ministro de Hacienda é Industria.